

Ing. Paulo Bañuelos Rosales, Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción VII, 17 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 78 quinquies, 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 68 y Segundo transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2018; 26 y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 1, 2 y 6 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural y al tenor de los siguientes:

### Considerandos

El Programa de Gobierno 2012-2018, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 12 de marzo de 2013 y su actualización 2016-2018 publicado con fecha 24 de noviembre de 2015 y su fe de erratas con fecha 8 de diciembre de 2015, establece como objetivo propiciar un cambio hacia una sociedad incluyente, sana, educada, viviendo en un entorno humano sustentable. Así mismo y como una de las acciones encaminadas a favorecer el desarrollo del sector agropecuario que forma parte fundamental de la actividad económica estatal, a través del Eje 3 *Economía* para las personas, se establece la estrategia III. *Impulso al Empleo y la Prosperidad* con el Objetivo: «Impulsar una economía basada en el conocimiento, la conectividad regional de las cadenas y la innovación», de lo cual deriva el proyecto estratégico PE-III.2 Cadenas de valor e innovación, que plantea incrementar la productividad y competitividad de las unidades económicas para la generación y fortalecimiento del empleo, en el cual se contempla el proyecto específico de Actividad económica agrícola que entre sus principales acciones considera Establecer y mejorar los huertos frutícolas, lo que supone un gran reto para todos los actores participantes en el desarrollo de Guanajuato.

A través de esta iniciativa se ofrecen alternativas productivas dirigidas a mejorar o cambiar los sistemas frutícolas tradicionales y a incrementar la superficie con especies frutícolas con demanda en los mercados, contribuyendo al rescate de zonas agrícolas que presentan problemas de baja rentabilidad y fomentando sistemas de producción ahorradores de agua y generadores de empleo, participando en la creación de mejores condiciones para los habitantes del área rural. Se promueven alternativas que mejoren el ingreso de unidades de producción agroalimentarias, contribuyendo al rescate de las zonas de fruticultura tradicional y a la consolidación e incremento de la superficie plantada de frutales en el Estado a través del establecimiento de huertas, propagación y distribución de planta de variedades mejoradas, cubrimiento de riesgos tecnológicos y la disseminación de información técnica a productores, a través de capacitación, asistencia técnica y viajes de inducción, Giras tecnológicas y al público en general, de los beneficios del consumo de frutas, que incida en la demanda en beneficio de los productores.

La Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural dentro de sus objetivos para mejorar el ingreso y calidad de vida de la sociedad rural, contempla como prioritario inducir la generación y el uso de tecnología que incremente la productividad y la calidad de los productos agrícolas, disminuyendo paralelamente los costos y riesgos de la actividad sin deteriorar los recursos naturales, más bien, promoviendo su conservación y mejoramiento.

En concordancia con lo anterior, en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2018, se dispuso a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural a través del Proyecto de Inversión Q0170, la ejecución del Programa Frutícola para el ejercicio 2018, para contribuir al mejoramiento de los procesos productivos en Unidades de Producción Frutícola.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir las siguientes:

**Reglas de Operación del Programa Frutícola para el Ejercicio Fiscal 2018****Capítulo I  
Disposiciones generales****Objeto**

**Artículo 1.** Las presentes Reglas de Operación tienen como objeto establecer los requisitos y procedimientos de acceso a los apoyos derivados del Programa Frutícola, dispuesto a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural.

**Glosario**

**Artículo 2.** Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Agrupación:** Grupo de personas constituidas mediante acta de asamblea validada por la autoridad municipal correspondiente, que incursionen en la producción frutícola o pretendan mejorar tecnológicamente un huerto establecido;
- II. **Apoyo:** Asignación de recursos estatales, que a través de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, se otorga a Unidades de Producción Frutícola, para el desarrollo de proyectos productivos de interés en la localidad donde habitan, en las modalidades que se establecen las presentes Reglas;
- III. **Agente Técnico:** Persona que brinda servicios de asistencia técnica a las Unidades de Producción Frutícola, estableciendo un enlace entre éstos con empresas e instituciones de investigación y educación, a fin de promover iniciativas, fomentar la creatividad e interés de los mismos para impulsar el cambio de mentalidades;
- IV. **Contraloría Social:** Participación de personas beneficiadas de los programas sociales estatales u otras personas interesadas, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprendidos en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar de los servidores públicos de estos;
- V. **DITA:** Dirección de Innovación Tecnológica Agrícola adscrita a la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural;
- VI. **DGFyA:** Dirección General de Finanzas y Administración adscrita a la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural;
- VII. **Huerto Demostrativo:** Parcela o lote para la difusión de tecnologías o especies frutícolas en Unidades de Producción agroalimentaria;
- VIII. **Innovación tecnológica:** Proceso mediante el cual se generan, evalúan e incorporan conocimientos y alternativas tecnológicas a los procesos productivos;
- IX. **Instancias Operadoras:** Aquellos centros o instituciones de educación superior, investigación o especializados en el sector agroalimentario y rural, nacionales o internacionales, empresas o profesionistas con servicios competitivos y Municipios, que tengan por objeto el desarrollo de procedimientos actualizados del sector agrícola y que sean generadoras de modelos tecnológicos, así como de estrategias para el desarrollo productivo y métodos para la formación de capital humano, que serán designadas por la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural a través del convenio respectivo, con las que se conviene la operación de proyectos destinados a las estrategias señaladas en las presentes Reglas de Operación;

- X. **Institución Educativa:** Conjunto de personas y bienes promovidos por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad es prestar servicios de educación preescolar, educación básica, media o superior;
- XI. **Migrante:** Todo ciudadano guanajuatense que sale del estado, con el propósito de residir en el extranjero;
- XII. **Persona con Discapacidad:** Aquella que presenta alguna deficiencia física, mental, intelectual, sensorial, de trastorno de talla o peso, ya sea de naturaleza congénita o adquirida, permanente o temporal, que limite su capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, y que puede impedir su desarrollo;
- XIII. **Programa:** Programa Frutícola para el ejercicio 2018, dispuesto a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural;
- XIV. **SDAyR:** Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural del Estado de Guanajuato;
- XV. **SFIA:** Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato;
- XVI. **SIAREG:** Sistema de Información Agroalimentaria y Rural del Estado de Guanajuato, que será el sistema único para el registro de las solicitudes de apoyo de los programas dispuestos a cargo de la SDAyR cuya administración estará a cargo de la Dirección General de Planeación y Sistemas; y
- XVII. **Unidad de Producción Frutícola:** Espacio físico donde convergen personas y medios de producción y transformación, para realizar actividades de interés social, económico y ecológico en el sector frutícola.

## Capítulo II Del Programa

### Diseño del Programa

**Artículo 3.** El diseño del Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural.

La matriz de marco lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la SDAyR. El impacto esperado del Programa Frutícola es contribuir a mejorar la economía de las unidades de producción frutícola, a través del uso de nuevas tecnologías en huertos basadas en la productividad y competitividad

El Programa tiene el propósito de propiciar el incremento de las unidades de producción frutícola tecnificadas, con mayores ingresos y sus principales componentes son:

- I. Otorgar asistencia técnica e implementación de estrategias para el establecimiento, recuperación y conservación de huertos frutícolas;
- II. Generación y transferencia de tecnología; y
- III. Establecimiento y desarrollo de sistemas frutícolas alternativos

Estos componentes se desarrollan a través de las siguientes actividades:

- I. Nivel de interés de las unidades de producción que demandan de asistencia técnica;
- II. Dictamen técnico de viabilidad;

- III. Diagnóstico de las necesidades de transferencia de tecnología, capacitación y difusión;
- IV. Calendarización de eventos;
- V. Revisar documentación de las unidades de producción que solicitan apoyos; y
- VI. Evaluación en campo de la factibilidad de establecimiento del huerto frutícola.

#### **Mecanismos de coordinación y colaboración**

**Artículo 4.** La SDAyR establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales o municipales, así como con instituciones de educación superior y/o de investigación con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos así como reducir gastos administrativos.

Con el objeto de potenciar los alcances del Programa, se podrán otorgar apoyos a través de la coinversión, además de aportaciones de los gobiernos federales o municipales, privilegiando la concurrencia de recursos mediante la suscripción de convenios.

#### **Responsable del Programa**

**Artículo 5.** La DITA será la unidad administrativa responsable de la operación del Programa y está facultada para interpretar las disposiciones de las presentes Reglas de Operación, y resolver las situaciones no previstas en las mismas.

#### **Objetivo general del Programa**

**Artículo 6.** El objetivo general del Programa consiste en brindar alternativas de producción de mayor rentabilidad y sustentabilidad a los habitantes del medio rural.

#### **Objetivos específicos del Programa**

**Artículo 7.** Los objetivos específicos del Programa son:

- I. Inducir procesos de cambio tecnológico para rescatar huertos frutícolas tradicionales a través de servicios de capacitación, eventos de transferencia de tecnología, ferias y exposiciones, días demostrativos, entre otros; así como, participación en la inversión mediante apoyos al costo de insumos.
- II. Desarrollar la producción frutícola en el Estado, fomentando el mejoramiento y establecimiento de huertos comerciales y demostrativos, mediante la asistencia técnica y distribución de material genético con potencial productivo y de los nuevos genotipos generados en los centros de investigación, tomando en cuenta su adaptación, aceptación en el mercado y valor comercial.
- III. Diseñar e implementar a través de Instancias Operadoras, proyectos para la generación, validación y demostración de tecnología de producción y genotipos mejorados de cultivos frutícolas adaptados a las condiciones ambientales del estado de Guanajuato.
- IV. Brindar el apoyo económico y de asistencia para el muestreo y análisis de fertilidad de suelo, ayudando con esto a la economía familiar, además de los beneficios técnicos que arroja el contar con el análisis de suelo para optimizar la nutrición de los huertos establecidos.

Para la implementación de los proyectos generados por el Programa, se privilegiará la articulación de los Componentes que se detallan en los capítulos VIII, IX, X y XI de las presentes Reglas.

### **Capítulo III Población**

#### **Población potencial**

**Artículo 8.** La población potencial del Programa está constituida por Unidades de Producción, que podrán ser personas físicas, morales, agrupaciones organizadas del sector agroalimentario, en equidad de género, que se dediquen a la actividad agrícola en general, en el estado de Guanajuato.

**Población objetivo**

**Artículo 9.** La población objetivo del Programa está constituida por Unidades de Producción, que podrán ser personas físicas, morales, agrupaciones organizadas del sector agroalimentario, Municipios e instituciones educativas, en equidad de género, que incursionen en la producción frutícola o pretendan mejorar tecnológicamente un huerto establecido, en el estado de Guanajuato.

**Población directa beneficiada estimada**

**Artículo 10.** La población directa beneficiada que se estima para el Programa Frutícola es de 1,146 unidades de Producción Frutícola, en el Estado de Guanajuato.

**Capítulo IV  
Requisitos de acceso a los apoyos****Requisitos de acceso**

**Artículo 11.** Los requisitos generales de acceso a los apoyos son los siguientes:

**I. Personas físicas:**

- a) Solicitud única de apoyo, se requisitará e imprimirá en ventanilla (Anexo I).
- b) Identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional) en la que el nombre coincida con el registrado en la CURP.
- c) Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona solicitante; en los casos en que se presente como identificación oficial, la credencial de elector que contenga la CURP, no será necesario presentar esta última.
- d) Comprobante de domicilio de hasta 3 meses de antigüedad.
- e) Acreditación legal de la propiedad del terreno en el que se pretenda aplicar el apoyo.
- f) Dictamen positivo del personal técnico de la DITA, en donde se acredite el abastecimiento del agua.
- g) Cotización vigente de equipos y herramientas.
- h) En caso de que la persona física esté representada legalmente, quien ostente dicha representación deberá presentar poder o carta poder, identificación oficial, CURP y comprobante de domicilio con una vigencia no mayor de tres meses.
- i) La DITA brindará el apoyo económico para el análisis de fertilidad de suelo; con su personal técnico llevará a cabo el muestreo de suelo y la muestra será entregada al laboratorio avalado por la DITA.

**II. Personas morales:**

- a) Solicitud única de apoyo, se requisitará y se imprimirá en ventanilla (Anexo I).
- b) Acta constitutiva y, en su caso, el instrumento notarial donde consten las modificaciones a ésta y a sus estatutos.
- c) Registro Federal de Contribuyentes donde conste la realización de actividades primarias, y los estatutos que contemplen dentro de su objeto social, la realización de dichas actividades primarias.
- d) La persona que ostente la representación legal, deberá presentar poder o carta poder, identificación oficial, CURP.
- e) Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a tres meses.
- f) Base de datos de quienes integran la organización, cuando la DITA así lo requiera.
- g) Dictamen positivo del personal técnico de la DITA, en donde se acredite el abastecimiento del agua.
- h) Cotización vigente de equipos y herramientas.
- i) Acreditación legal de que la persona moral sea propietaria del terreno en el que se pretenda aplicar el apoyo.
- j) La DITA brindará el apoyo económico para el análisis de fertilidad de suelo; con su personal técnico llevará a cabo el muestreo de suelo y la muestra será entregada al laboratorio que avalué la DITA.

**III. Agrupaciones del sector agroalimentario:**

- a) Solicitud única de apoyo, se requisitará y se imprimirá en ventanilla (Anexo I).
- b) Acta de asamblea del grupo validada por autoridad municipal.
- c) Identificación oficial de la persona que ostente la representación de la agrupación en la que el nombre coincida con el registrado en la CURP.
- d) Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a tres meses de la persona que ostente la representación de la agrupación.
- e) CURP de la persona que ostente la representación del grupo, en los casos en que se presente con identificación oficial que contenga la CURP, no será necesario presentar esta última.
- f) Base de datos de personas integrantes de la agrupación.
- g) Dictamen positivo del personal técnico de la DITA, en donde se acredite el abastecimiento del agua.
- h) Cotización vigente de equipos y herramientas.
- i) Acreditación legal de la propiedad del terreno en el que se pretenda aplicar el apoyo.
- j) La DITA brindará el apoyo económico para el análisis de fertilidad de suelo; con su personal técnico llevará a cabo el muestreo de suelo y la muestra será entregada al laboratorio que avale la DITA.

**IV. Municipios:**

- a) Solicitud por escrito, emitida por el Presidente Municipal, en la que manifieste los alcances y el impacto esperado con las innovaciones tecnológicas motivo del apoyo, acompañada de los siguientes documentos:
  1. Constancia de acreditación del carácter de Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento;
  2. Acta de sesión de ayuntamiento en la que se faculte al Presidente Municipal para la celebración de convenios; e
  3. Identificación oficial del Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento.

Asimismo, las personas solicitantes deberán manifestar bajo protesta de decir verdad, que cuentan con los recursos necesarios para realizar las inversiones y trabajos complementarios al Proyecto, según el tipo de apoyo otorgado.

### **Capítulo V Criterios de priorización**

#### **Criterios de priorización**

**Artículo 12.** Los criterios de priorización para el otorgamiento de los apoyos, se enlistan a continuación:

- I. Personas que sean migrantes y cumpla con los requisitos de las presentes Reglas de Operación;
- II. Personas con discapacidad;
- III. Que su actividad principal sea la producción primaria;
- IV. Que cuente con una carta de intención o convenio con una empresa consumidora que asegure la comercialización de la producción;
- V. Que tengan la producción definida para su transformación;
- VI. Aquellos cuyos predios se ubiquen en zonas agrícolas que requieran diversificar o cambiar su sistema de producción por bajo potencial productivo, alta siniestralidad, producción excedentaria o donde se promueva el ordenamiento de mercados; y
- VII. Tratándose de Municipios, aquellos que manifiesten la voluntad de sumar esfuerzos y recursos, para la implementación de acciones que impacten en la producción frutícola.

**Acceso equitativo**

**Artículo 13.** El presente Programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación. La SDAyR en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales. La información derivada de las presentes Reglas, estará desagregada por sexo.

**Capítulo VI****EI SIAREG****SIAREG**

**Artículo 14.** Las personas solicitantes deberán acompañar a su solicitud, el original de los documentos establecidos en los requisitos de acceso, para cotejo y registro de datos en el SIAREG; una vez registrada se devolverá la documentación original. Además en dicho sistema se deberá registrar la georreferenciación puntual (mediante un marcador geográfico) en coordenadas de latitud y longitud en grados decimales para determinar la ubicación en la que se desarrollarán los proyectos; estas coordenadas deberán ser proporcionadas por la persona solicitante ya sea mediante el dato preciso y/o ubicándolas en un mapa al momento de la captura de datos por personal de la SDAyR.

La DITA, deberá digitalizar y registrar en el SIAREG, la información relativa al dictamen, validación, autorización, supervisión de campo, padrón de personas beneficiadas, pago y liberación de recursos, debiendo quedar integrado en su totalidad el expediente en dicho sistema.

El expediente de cada solicitud de apoyo lo conformarán los documentos digitalizados en SIAREG así como los documentos originales que se suscriben.

**Capítulo VII****Gasto****Programación presupuestal**

**Artículo 15.** El Gobierno del Estado de Guanajuato a través de la SDAyR, participará con los recursos autorizados para el proyecto de inversión Q0170 denominado Programa Frutícola, previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2018, por un monto de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.) quedando sujeto a disponibilidad presupuestal.

**Aportación de las personas beneficiadas o Municipios**

**Artículo 16.** Las personas beneficiadas aportaran la parte proporcional de los recursos económicos que les correspondan en función del tipo de apoyo autorizado, conforme a lo señalado en los artículos 23 y 26 de las presentes Reglas.

Tratándose de Municipios, el monto de su aportación quedará establecido en el convenio que se suscriba conforme a lo señalado en las presentes Reglas de Operación.

**Meta programada**

**Artículo 17.** La meta programada para el ejercicio 2018, es de 1,146 Unidades de Producción beneficiadas y capacitadas con establecimiento de huertos comerciales o demostrativos; seguimiento

**Tipos de apoyo**

**Artículo 22.** El apoyo del Componente de Generación y Transferencia de Tecnología, consiste en brindar a las Unidades de Producción Frutícola, información detallada de especies frutícolas que sean adaptables a la región en que se pretende establecer un genotipo frutícola a través de eventos demostrativos, capacitación y difusión para transferencia de tecnología.

**Procedimiento de acceso del componente**

**Artículo 23.** Para el Componente de Generación y Transferencia de Tecnología, la DITA con personal propio fomentará la divulgación de nuevas especies frutícolas y adicionalmente con el objetivo de potenciar el alcance del Programa, podrá convenir con una Instancia Operadora la ejecución de proyectos para la generación, multiplicación, validación y demostración de genotipos e innovaciones tecnológicas para especies frutícolas adaptadas a las condiciones ambientales del estado de Guanajuato.

Como parte de las acciones para la introducción o ampliación de las zonas frutícolas, la DITA de manera directa con las Unidades de Producción o a través de Instancias Operadoras, establecerá y dará seguimiento a los huertos demostrativos y/o comerciales, brindará apoyos para eventos de Capacitación, Días Demostrativos, Giras Tecnológicas, Conferencias y/o Exposiciones, Ferias, Simposio, entre otros, conforme a lo siguiente:

El presente Componente comprenderá los siguientes tipos de apoyos:

Tipo de apoyo	% máximo de apoyo	Descripción
Capacitación y / o Parcela demostrativa.	Hasta 100	Gastos inherentes a la capacitación dirigida a las Unidades de Producción y establecimiento de Parcelas Demostrativas (Semilla, plantas, alimentos, tutores, entre otros).
Giras Tecnológicas.	Hasta 100	Gastos inherentes a la realización de la Gira tecnológica, (traslado, alimentos, hospedaje, entre otros).
Conferencias, exposiciones, ferias y simposios, entre otros.	Hasta 100	Gastos inherentes a la realización de Conferencias, Exposiciones, Ferias y Simposio (traslado, alimentos, hospedaje, publicidad, entre otros).

La mecánica operativa del presente Componente será conforme a lo siguiente:

1. La SDAyR designará la Instancia Operadora en los términos que se establecen en las presentes Reglas de Operación y se firmará el convenio para llevar a cabo las acciones concertadas en el anexo técnico, que formará parte integral del propio convenio.
2. La DITA en coordinación con la Instancia Operadora, determinará las áreas con potencial para la producción frutícola.
3. La Instancia Operadora promoverá las innovaciones tecnológicas y emitirá recomendaciones sobre los conceptos tecnológicos a adoptar.
4. La Instancia Operadora y/o la DITA de manera directa, programará eventos demostrativos y de capacitación para la difusión entre las Unidades de Producción Frutícola.
5. La Instancia Operadora entregará a la DITA de manera directa la comprobación del gasto.

**Proyectos de innovaciones tecnológicas**

**Artículo 24.** Los proyectos propuestos por las Unidades de Producción o Instancias Operadoras podrán considerar las siguientes vertientes:

- I. Diagnósticos de áreas con potencial para la promoción de especies frutícolas;
- II. Procedimientos y Programas de trabajo, que incluye establecimiento de viveros, la operación y mantenimiento de estos, y ubicación de huertos demostrativos;

- III. Unidades de Producción colaboradoras que soliciten o acuerden establecer proyectos para recuperar o establecer huertos demostrativos con especies frutícolas; o
- IV. Eventos de capacitación, demostrativos y medios para difundir innovaciones tecnológicas.
- V. Las Unidades de Producción o Instancias Operadoras entregará a la DITA de manera directa la comprobación del gasto.

### Capítulo XI

#### Componente de Establecimiento y desarrollo de sistemas frutícolas

##### Tipos de apoyo

**Artículo 25.** Los tipos de apoyo del Componente de Establecimiento de Sistemas Frutícolas serán: planta para establecer huertos de árboles frutales, recursos económicos para la adquisición de insumos, equipos, material, herramientas y pruebas de laboratorio.

##### Mecanismos para el otorgamiento del apoyo

**Artículo 26.** El apoyo que se otorgará a las Unidades de Producción ya sea de manera directa o a través de las Instancias Operadoras, consistirá en poner a su disposición planta de árboles frutales u otorgar los recursos económicos para su adquisición, absorbiendo un porcentaje del valor total de la misma y el resto será cubierto por la Unidad de Producción beneficiada de acuerdo con la regionalización señalada en el inciso A del presente artículo, siendo condicionante para la entrega del apoyo, que la Unidad de Producción beneficiada haya realizado su aportación por el monto que le corresponde, directamente a la persona proveedora o en su caso a la SFIA a través de las oficinas recaudadoras. Los apoyos del Componente de Establecimiento de Sistemas Frutícolas, se clasifican de la siguiente forma:

**A. Apoyos para la adquisición de planta de árboles frutales, los cuales se otorgarán con un porcentaje regionalizado conforme a la siguiente tabla:**

No.	REGIÓN	MUNICIPIOS	SUPERFICIE (ha)	% APOYO
I	SIERRA GORDA	Tierra Blanca, Santa Catarina, Victoria, Xichú, Atarjea.	0.1-5.0	90
II	RESTO DEL ESTADO	San Luis de la Paz, Doctor Mora, San José Iturbide, Ocampo, San Felipe, San Diego de la Unión, Dolores Hidalgo, San Miguel Allende, Comonfort, Celaya, Apaseo el Grande, Apaseo el Alto, Jerécuaro, Coroneo, Tarandacua, León, Silao, Guanajuato, Romita, San Francisco del Rincón, Purísima del Rincón, Manuel Doblado, Cuerámara, Pénjamo, Abasolo, Huanímaro, Valle de Santiago, Pueblo Nuevo, Irapuato, Salamanca, Jaral del Progreso, Cortázar, Villagrán, Juventino Rosas, Yuriria, Moroleón, Uriangato, Santiago Maravatío, Salvatierra, Tarimoro, Acámbaro.	0.5-5.0	80

**B. Como estrategia innovadora se otorgará apoyo a instituciones educativas con lotes de planta, en el establecimiento de huertos frutícolas escolares:**

Con la finalidad de fomentar la cultura de incrementar la rentabilidad del terreno a través de los huertos frutícolas, en el sector educativo, se otorgarán apoyos a las instituciones, ubicadas en el sector rural del estado de Guanajuato.

Los apoyos consistirán en lotes de plantas frutales, adaptadas a las condiciones prevalecientes de clima y suelo, donde se ubique la institución educativa. El número de plantas será el necesario para establecer un huerto demostrativo en función del dictamen del personal técnico de la DITA.

Este apoyo no requerirá convocatoria y para su otorgamiento, se recibirá la solicitud del director de la institución educativa, acompañada del nombramiento vigente respectivo; la DITA con su personal técnico dictaminará la viabilidad del establecimiento del huerto.

Se notificará el dictamen y se programará la fecha de plantación a cargo de la institución educativa, donde deberá estar presente el personal técnico de la DITA, una vez plantada la huerta se procede a la firma del acta de entrega recepción.

Estos apoyos estarán en función de la disponibilidad de la planta por parte de la DITA.

**C. Apoyos para la adquisición de insumos, equipos, herramientas y pruebas de laboratorio, conforme a los siguientes porcentajes y características:**

Tipo de apoyo	% máximo de apoyo	Descripción
a) Insumos.	70	Biofertilizante, agroquímicos, Compostas y otros insumos innovadores.
b) Equipos, material y herramientas.	70	Equipos, materiales y herramientas inherentes a la producción frutícola.
c) Pruebas de laboratorio	100	Análisis de fertilidad de suelos y otros.

**Mecanismo de apoyo consistente en la adquisición de insumos, equipos, material y herramientas**

**Artículo 27.** El Programa cuenta con recursos para apoyar la adquisición de insumos, equipos, materiales y herramientas a las Unidades de Producción; consistirá en financiar un porcentaje del valor total de los tipos de apoyo autorizados, de acuerdo a lo señalado en el artículo 26 de las presentes Reglas de Operación, siempre y cuando la Unidad de Producción beneficiada, compruebe su aportación por el monto que le corresponde directamente a la persona proveedora o a la SFIA a través de las oficinas recaudadoras.

**Apoyo de planta de árboles frutales**

**Artículo 28.** Dependiendo de las características de la especie frutícola a adquirir, la SDAyR podrá realizar la inversión anticipada para asegurar la producción de la planta por parte de las personas proveedoras seleccionadas, elaborando la justificación técnica correspondiente por medio de la DITA.

**Disponibilidad presupuestal**

**Artículo 29.** La aprobación y distribución de los apoyos consistentes en plantas, insumos, herramientas, materiales y equipos, estará en función de la disponibilidad de los recursos estatales para su adquisición.

**Procedimiento de acceso**

**Artículo 30.** El procedimiento de acceso para el otorgamiento de los apoyos en el Componente de Establecimiento de Sistemas Frutícolas, será conforme a lo siguiente:

- I. **Emisión y publicación de la convocatoria:** La convocatoria del Programa Frutícola para el ejercicio 2018, podrá ser publicada en medios de comunicación electrónicos, escritos, visuales y/o auditivos, para el establecimiento de sistemas frutícolas. (Excepto para apoyos en insumos, materiales, herramientas, equipo y pruebas de laboratorio). Podrá ser publicada en más de una ocasión, en función de la demanda y disponibilidad presupuestal.

- II. **Recepción de solicitudes:** El Personal de la DITA, generará y registrará las solicitudes en el SIAREG en las oficinas de la SDAYR, ubicadas en avenida Irrigación No. 102- A Int. 5, colonia Monte Camargo, C.P. 38010, en la ciudad de Celaya, Gto., de acuerdo a lo establecido en la convocatoria.
- III. **Dictamen de solicitudes:** El personal de la DITA, dictaminará el cumplimiento de la documentación señalada en los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, tomando en consideración el dictamen técnico en campo de la aptitud del terreno y disponibilidad de agua para la huerta.
- IV. **Validación y autorización:** El personal de la DITA someterá el dictamen de las solicitudes a la persona titular de la Subsecretaría de Desarrollo Agroalimentario y Competitividad Agrícola, para obtener su validación y a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, para su autorización.
- V. **Notificación:** La DITA notificará por escrito a la Unidad de Producción solicitante la autorización del apoyo (Anexo II). En caso de no autorizarse el apoyo, se notificará por medio de la página electrónica de la SDAYR, <http://sdayr.guanajuato.gob.mx>.
- VI. **Aceptación o rechazo del apoyo:** Una vez notificada la autorización del apoyo, la unidad de producción solicitante, dispondrá de un término de cinco días hábiles para enviar a la DITA a firmar el formato, en el cual acepta o rechaza el apoyo conforme a los montos y alcances autorizados. (Anexo III).
- VII. **Suscripción de convenio:** La DITA firmará convenio con las Unidades de Producción beneficiadas, para otorgar el apoyo solicitado.
- VIII. **Comprobación del gasto:** La Unidad de Producción entregará a la DITA de manera directa el recibo de depósito correspondiente a su aportación, realizado al proveedor y el comprobante fiscal digital por internet generado por el mismo.
- IX. **Firma de actas de entrega recepción y finiquito:** Una vez que se verifique un avance del 90% en adelante, personal de la DITA levantará el acta de entrega-recepción (Anexo IV), para la cual será estrictamente necesario que la persona beneficiada compruebe el 100% de la inversión del proyecto en equipamiento e infraestructura autorizado. Se podrán realizar actas de entrega por localidad, municipio o región.
- X. **Integración del expediente:** Una vez aceptado el apoyo, la DITA recabará la documentación que corresponda para la integración del expediente de la Unidad de Producción beneficiada o Instancia Operadora.

## **Capítulo XII Instancias operadoras**

### **Convenios con las instancias operadoras**

**Artículo 31.** La SDAYR podrá celebrar convenios de colaboración con centros o instituciones de educación superior, investigación o especializados en el sector agroalimentario y rural, tanto nacionales como internacionales, empresas o profesionistas con servicios competitivos y Municipios, a fin de ejecutar los recursos del Programa en las modalidades señaladas en las presentes Reglas de Operación. Estos convenios serán celebrados atendiendo el marco jurídico al que cada una de las instancias operadoras se encuentran sujetas, así como a la normatividad aplicable a la SDAYR.

La SDAYR radicará recursos a las Instancias Operadoras a fin de que tengan las condiciones necesarias para realizar de manera oportuna y con calidad las funciones encomendadas, según los alcances señalados en el anexo técnico del convenio que al efecto se suscriba.

### **Radicación del recurso a las instancias operadoras**

**Artículo 32.** Para efecto de radicar el recurso a las instancias operadoras, éstas deberán contar con una cuenta productiva en una institución bancaria a nombre de la propia Instancia Operadora, exclusiva para la administración y manejo de los recursos estatales objeto del convenio, en la cual la SDAYR depositará los recursos, hasta por el monto establecido en el convenio que se realice para la ejecución de los trabajos correspondientes. Para este efecto, la Instancia Operadora expedirá a la

SDAyR el Comprobante Fiscal Digital a favor de Gobierno del Estado de Guanajuato por el monto a radicar, el cual se turnará a la SFIA, por conducto de la DGFyA de la SDAyR, para que proceda con el pago respectivo.

### **Capítulo XIII Convenios**

#### **Contenido de los convenios**

**Artículo 33.** Para brindar los apoyos, la SDAyR celebrará convenios con las Unidades de Producción beneficiadas o Instancias Operadoras, los cuales deberán contar por lo menos con:

- I. Personalidad jurídica de las partes;
- II. Objeto y fines;
- III. Obligaciones de las partes;
- IV. Facultades de la SDAyR en el seguimiento de la utilización de los recursos autorizados;
- V. Monto convenido;
- VI. Forma de ministración de los recursos;
- VII. Causas de terminación;
- VIII. Vigencia;
- IX. Sanciones a las que hubiere lugar;
- X. Competencia judicial;
- XI. La obligación de devolver a la SFIA los recursos no ejercidos o no aplicados conforme al destino autorizado, así como de sus respectivos rendimientos financieros;
- XII. Comprobación del gasto; y
- XIII. Las demás que señale la normatividad aplicable;

### **Capítulo XIV Causas de incumplimiento y sanciones**

#### **Causas de incumplimiento**

**Artículo 34.** Se considerará incumplimiento por parte de las Unidades de Producción, Municipios o Instancias Operadoras cuando:

- I. No acrediten la aplicación de los recursos aportados por la SDAyR para los fines autorizados;
- II. Incumplan total o parcialmente las obligaciones pactadas en el convenio o por no realizar las mismas con la calidad y forma acordadas, sin causa justificada a juicio de la SDAyR;
- III. Negarse a las revisiones de seguimiento y/o de auditoría;
- IV. Entreguen a la SDAyR documentación alterada dolosamente y/o falsificada;
- V. Proporcionen datos falsos;
- VI. No adquieran en el tiempo señalado, los bienes o servicios del proyecto autorizado;
- VII. Enajenen o permuten los bienes objeto del apoyo; y
- VIII. No comprueben los gastos realizados conforme a los fines autorizados.

#### **Sanciones**

**Artículo 35.** El incumplimiento de las obligaciones de las Unidades de Producción beneficiadas, Municipios o Instancias Operadoras, se sancionará con la cancelación del recurso convenido y la inmediata devolución de las cantidades que hubiere recibido; dicha devolución deberá realizarse incluyendo los productos financieros del recurso otorgado. El cálculo de los productos financieros, se realizará conforme al procedimiento que determine la SFIA.

#### **Impedimentos**

**Artículo 36.** No obstante lo señalado en el artículo 34 de las presentes Reglas, en caso de incumplimiento por parte de las Instancias Operadoras, éstas tendrán impedimento para participar en

el Programa, de uno a tres años siguientes a la determinación de incumplimiento, lo cual será valorado por la SDAyR atendiendo a la gravedad del caso.

#### **Registro en padrón**

**Artículo 37.** A las Unidades de Producción, Municipios o Instancias Operadoras beneficiadas que sean sancionadas, se les realizará la anotación en el padrón de la SDAyR y se hará del conocimiento de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, a efecto de que procedan en término de sus facultades respectivas.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones civiles, penales o administrativas a que haya lugar.

### **Capítulo XV**

#### **Derechos y obligaciones de las personas beneficiadas**

##### **Derechos y obligaciones de las personas beneficiadas**

**Artículo 38.** La población objetivo que sea susceptible de recibir apoyos conforme a las presentes Reglas de Operación, tendrá los derechos y obligaciones siguientes:

**I. Derechos:**

- a) Solicitar y recibir información que les permita conocer y tener acceso al apoyo que se regula por las presentes Reglas;
- b) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- c) En su caso, adquirir el bien o servicio con la empresa proveedora que libremente elija;
- d) La reserva y privacidad en el manejo de su información personal en términos de la normatividad aplicable; y
- e) Solicitar por escrito a la DITA cualquier cambio que implique modificaciones al proyecto autorizado.

**II. Obligaciones:**

- a) Aplicar para los fines autorizados los apoyos recibidos y conservar las facturas electrónicas en los términos de la legislación aplicable;
- b) Aceptar y facilitar verificaciones, auditorías, inspecciones, supervisiones y solicitudes de información por parte de cualquier instancia de fiscalización que así lo requiera o en su caso de la SDAyR, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- c) Solicitar por escrito, cualquier modificación que pretendan realizar al proyecto autorizado;
- d) Para los apoyos que se dispersen vía depósito bancario, deberá proporcionar y/o mantener vigente la cuenta correspondiente hasta que concluya la vigencia del convenio respectivo; y
- e) Una vez recibidos los bienes adquiridos, ponerlos y conservarlos en operación, dándoles el mantenimiento respectivo, por un periodo mínimo de 5 años, conservando su facturación electrónica.

### **Capítulo XVI**

#### **Facultades de la SDAyR**

##### **Facultades de la SDAyR**

**Artículo 39.** La SDAyR tendrá las siguientes facultades:

- I. Publicar y difundir las presentes Reglas de Operación;
- II. Designar a las Instancias Operadoras que cumplan con las necesidades del Programa;
- III. Dictaminar la factibilidad del otorgamiento de los apoyos solicitados;
- IV. Inspeccionar y verificar el uso de los apoyos otorgados;
- V. Gestionar la liberación de recursos estatales con base en la disponibilidad presupuestal;

con asistencia técnica a Unidades de Producción con huertos ya establecidos y/o por establecer, y Unidades de Producción capacitadas con eventos de transferencia de tecnología, ferias, exposiciones, días demostrativos, entre otros, quedando sujeto su cumplimiento a la suficiencia presupuestal y disponibilidad de recursos.

Los mecanismos para medir el avance y la efectividad del programa serán realizando visitas periódicas a los huertos establecidos evaluando los huertos existentes con mediciones de desarrollo, estado fenológico y adaptabilidad a la zona.

#### **Gastos de operación**

**Artículo 18.** Los gastos de operación del Programa serán los estrictamente necesarios que se efectúen para realizar las actividades de ejecución del Programa; comprenden acciones de difusión, comunicación social, contratación de personal para supervisión, seguimiento, verificación y equipo. Deberán ser autorizados por la persona Titular de la SDAyR en apego a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

#### **Acta de cierre**

**Artículo 19.** La ejecución de los recursos del Programa concluye el 31 de diciembre de 2018. La DITA deberá presentar el acta de cierre del ejercicio fiscal, en la fecha y términos que establezca la SDAyR con base en la normatividad aplicable.

### **Capítulo VIII Componentes del Programa**

#### **Componentes del Programa**

**Artículo 20.** El Programa contempla los siguientes Componentes:

- I. Asistencia técnica e implementación de estrategias y capacitación para el establecimiento, recuperación y conservación de huertos frutícolas;
- II. Generación y transferencia de tecnología; y
- III. Establecimiento y desarrollo de sistemas frutícolas.

### **Capítulo IX**

#### **Componente de Asistencia técnica e implementación de estrategias y capacitación para el establecimiento, recuperación y conservación de huertos frutícolas**

#### **Mecánica operativa del componente**

**Artículo 21.** El apoyo a las Unidades de Producción frutícola en el Componente de Asistencia Técnica e Implementación de Estrategias y Capacitación para la Recuperación y Conservación de Huertos Frutícolas, se otorgará de la siguiente forma:

- I. La DITA contratará agentes técnicos conforme al procedimiento que marque la normatividad aplicable, para la operación de proyectos relacionados con especies frutícolas.
- II. Cuando una Unidad de Producción presente un problema agronómico y requiera de un análisis de fertilidad de suelo, vegetal o fitopatológico, para confirmar un diagnóstico, la DITA podrá apoyar con el pago del análisis previa justificación por parte del agente técnico.

### **Capítulo X Componente de Generación y transferencia de tecnología**

- VI. Suscribir convenios conforme lo establecido en las presentes Reglas de Operación y legislación aplicable;
- VII. Propiciar la difusión de la información pública que derive del Programa, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables en la materia;
- VIII. Observar lo establecido por la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, en cuanto a los datos personales que proporcionen las personas beneficiarias del Programa;
- IX. Cancelar el otorgamiento de los apoyos o recursos y solicitar su devolución más los productos financieros respectivos, por incumplimiento de las Unidades de Producción beneficiadas, las Instituciones Operadoras a las presentes Reglas o a las obligaciones adquiridas en los convenios respectivos; y
- X. Las demás que señale la normatividad aplicable.

## Capítulo XVII

### Mecanismos de monitoreo y evaluación del Programa

#### Monitoreo del Programa

**Artículo 40.** La DITA, podrá solicitar el monitoreo del Programa, y propiciará la difusión de la información pública que derive del mismo, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

#### Mecanismos de evaluación

**Artículo 41.** Para la evaluación que se realice al Programa, la DITA se coordinará con la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, para integrar el Plan Anual de Evaluación, conforme al artículo 35 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el 50 por ciento de los recursos financieros asignados al Programa.

Los mecanismos de evaluación del Programa considerarán análisis de diseño, operación, resultados, impacto y/o de percepción social, basados en la Matriz de Marco Lógico del Programa, la cual deberá ser revisada y actualizada por la DITA y difundida en páginas institucionales, la cual, se adjunta a las presentes Reglas de Operación como Formato 7.

Para la evaluación del Programa, se podrá destinar hasta un máximo del 0.5% del recurso asignado al mismo.

#### Publicación de informes de evaluación

**Artículo 42.** Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales.

#### Seguimiento a recomendaciones

**Artículo 43.** La DITA atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme al artículo 33 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales.

#### Padrón de personas beneficiadas

**Artículo 44.** La DITA integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas del Programa en el SIAREG, y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría de Desarrollo

Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y demás normativa aplicable.

### Capítulo XVIII

#### Método de comprobación del gasto y resguardo de documentación comprobatoria

##### Método de comprobación del gasto

**Artículo 45.** La comprobación del gasto público se efectuará con la documentación que demuestre las erogaciones correspondientes a la totalidad del proyecto, incluyendo el monto del apoyo otorgado y las aportaciones de las personas beneficiadas, Municipios y/o Instancias operadoras, según corresponda; los comprobantes deberán reunir los requisitos que se establecen a continuación y no contener tachaduras ni enmendaduras:

- I. Los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) que comprueben los bienes y/o servicios adquiridos, deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, debiendo presentarse ante la DITA los archivos electrónicos con formato XML y PDF, así como su representación impresa; con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) desglosado (en su caso) y las cantidades con número y letra.
- II. Los comprobantes deben contener la descripción de los bienes o servicios adquiridos de conformidad con el tipo de apoyo autorizado.
- III. Cuando el apoyo otorgado sea por más de un concepto que implique la adquisición de los mismos con diferentes proveedores y/o comprobantes fiscales, presentar una relación de los comprobantes y conceptos de los gastos efectuados.
- IV. Evidencia física de la aplicación de los recursos según corresponda como son memoria fotográfica del antes y después de la implementación del apoyo, listas de asistencia, padrón de personas beneficiadas que contenga la firma de que recibieron el apoyo, copia de credencial de elector, CURP y comprobante de domicilio, entre otros que se establezcan el convenio respectivo.
- V. Informe (s) de los resultados obtenidos con el apoyo.

Las economías, saldos de convenios, sanciones, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su devolución, se deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados a la SFIA conforme a las disposiciones normativas aplicables debiendo informar por escrito a la SDAYR.

Este método de comprobación del gasto deberá ser incorporado en los convenios respectivos.

Las personas beneficiadas, Municipios o Instancias operadoras que reciban recursos del Estado, procederán al reintegro de estos a la SFIA, así como sus respectivos rendimientos, cuando se detecte por la SDAYR o por los órganos de control, irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados, o que estos no hayan sido ejercidos en el tiempo y forma pactados, debiéndose identificar los rendimientos financieros generados en la cuenta destinada al manejo de los recursos del Programa.

##### Resguardo de documentación comprobatoria

**Artículo 46.** El resguardo de la documentación comprobatoria de los apoyos otorgados, es responsabilidad de la DITA, así como de los expedientes e información que ampare la documentación de las Unidades de Producción beneficiadas, el dictamen de solicitudes y la entrega de apoyos, durante el tiempo que señale la normatividad aplicable.

La documentación que ampare la solicitud de los pagos y la aplicación de los mismos a las Unidades de Producción beneficiadas es responsabilidad de la DGFyA, quien proporcionará la información a los entes fiscalizadores en el momento en que sea requerida.

### **Capítulo XIX** **Quejas y denuncias**

#### **Quejas y denuncias**

**Artículo 47.** Cualquier persona podrá solicitar asesoría o en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de las faltas administrativas en la operación del Programa, ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente o por medio de su representante legal, quienes podrán presentar las pruebas que consideren pertinentes en la Dirección de Quejas y Denuncias y Responsabilidad Patrimonial, adscrita a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicadas en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
- II. Por escrito, anexando las pruebas que fundamenten su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad o el lugar donde se encuentren. Este escrito deberá presentarse en oficialía de partes, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
- III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786);
- IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: [quejasydenuncias\\_strc@guanajuato.gob.mx](mailto:quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx);
- V. Por reporte ciudadano en la siguiente dirección:  
<http://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/>

Las quejas o denuncias a que se refiere este artículo, podrán presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

### **Capítulo XX** **Auditoría, control y seguimiento**

#### **Fiscalización de los recursos**

**Artículo 48.** Los recursos estatales que se otorgan para la ejecución de proyectos de fruticultura, podrán ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

#### **Contraloría Social y participación ciudadana**

**Artículo 49.** La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el presente programa se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y demás disposiciones aplicables en la materia.

### **Capítulo XXI** **Responsabilidad administrativa**

#### **Responsabilidad administrativa**

**Artículo 50.** Con sujeción a las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, aquellos servidores públicos que por motivo de su encargo, participen en cualquier forma en el otorgamiento de apoyos, en la materia objeto de las presentes Reglas de Operación, deberán de excusarse de intervenir por sí, por motivo de su encargo, en cualquier forma

en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

La inobservancia de lo anterior sujetará al servidor público al procedimiento previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, a efecto de que se apliquen las sanciones correspondientes.

## **Capítulo XXII Disposiciones complementarias**

### **Publicidad informativa**

**Artículo 51.** La publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse incluyendo la siguiente Leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa».

### **Transparencia**

**Artículo 52.** La DITA deberá cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa Frutícola estará disponible para su consulta en la Plataforma Estatal de Transparencia <http://transparencia.guanajuato.gob.mx>, así como en la página electrónica de la SDAyR [www.sdayr.guanajuato.gob.mx](http://www.sdayr.guanajuato.gob.mx).

### **Proceso electoral**

**Artículo 53.** La aplicación de las presentes Reglas de Operación deberá apegarse a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41, base III, apartado C, así como 122, tercer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

## **Transitorios**

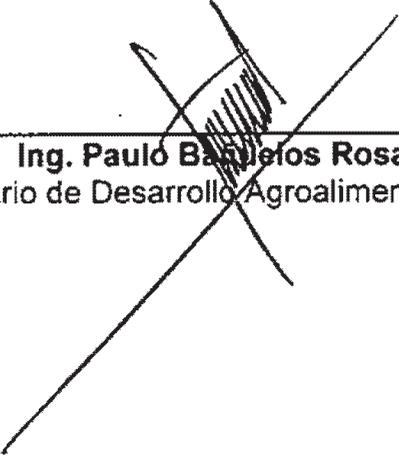
**Artículo Primero.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Artículo Segundo.** Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2017 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa de Frutícola para el ejercicio fiscal de 2017.

**Artículo Tercero.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la SDAyR que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

**Artículo Cuarto.** Los formatos referidos en las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: [sdayr.guanajuato.gob.mx](http://sdayr.guanajuato.gob.mx)

Dado en la ciudad de Celaya, Guanajuato, a los 18 días del mes de diciembre de 2017.



**Ing. Paulo Baños Rosales**  
Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural



GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL

Fecha  
01/01/2018  
Folio  
2018/00000

Solicitud única de apoyo

1. DATOS DE LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN

TIPO DE UNIDAD DE PRODUCCIÓN (UPAEG): MIGRANTE: NO  
UNIDAD DE PRODUCCIÓN: CURP:  
RFC: NACIONALIDAD:  
TELÉFONO: TELÉFONO MÓVIL: CORREO:  
ESTADO: MUNICIPIO: LOCALIDAD:  
ASENTAMIENTO: VIALIDAD: CP: NÚM. EXT.: NÚM. INT.:

2. DATOS DEL PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO: LOCALIDAD:  
MUNICIPIO: COLONIA: , C.P.:  
CALLE: , NÚMERO:  
ACTIVIDAD PRINCIPAL (cultivo o especie):  
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:  
TIPO DE PROYECTO: PERFIL DEL PROYECTO:  
EXPERIENCIA: CUENTA CON INFRAESTRUCTURA: NO

PERSONAS BENEFICIADAS

Categorías	Mujeres	Hombres	Total
Jóvenes	0	0	0
Adultos	0	0	0
Indígenas	0	0	0
Adultos Mayores	0	0	0
Capacidades Diferentes	0	0	0
Totales	0	0	0

EMPLEOS A GENERAR

Tipo	Cantidad
Directos	0
Directos Mujeres	0
Directos Hombres	0
Indirectos	0

3. CONCEPTOS DE APOYO SOLICITADOS

Concepto específico (0)	Cantidad	0	Unidad de medida
Inversión total	0.00	0.00	0.00
Solicitado Federal	0.00	0.00	0.00
Solicitado Estatal	0.00	0.00	0.00
Solicitado Municipal	0.00	0.00	0.00
Aportación UPAEG	0.00	0.00	0.00
Otras aportaciones	0.00	0.00	0.00
TOTAL	0.00	0.00	0.00

Manifiesto que los datos proporcionados son verídicos y me comprometo con los ordenamientos establecidos en las Reglas de Operación y lineamientos correspondientes para el cual solicito apoyo, así como de toda la legislación aplicable. Por otra parte, expreso mi total y cabal compromiso, para realizar las inversiones y/o trabajos que me correspondan, para ejecutar las acciones del proyecto aludido.

La persona solicitante manifiesta que conoce el Aviso de Privacidad de Datos Personales que se encuentra publicado en el sitio web (<http://sdayr.guanajuato.gob.mx>), por lo que con fundamento en el artículo 3 fracción VI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, el Titular consiente expresamente el tratamiento de sus datos, y/o Imágenes para productos impresos y electrónicos de difusión por parte de Gobierno del Estado de Guanajuato, mientras no manifieste su oposición.



PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

PERSONA RECEPTORA EN VENTANILLA

Usuario público para acceso libre desde Internet

Nombre y Firma

Nombre y Firma

\*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa\*

**SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL  
SUBSECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD AGROALIMENTARIA  
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA AGRÍCOLA**

**ANEXO II  
Aviso de notificación  
Programa Frutícola para el ejercicio 2018**

Celaya, Gto., a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

**NOMBRE DEL LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN SOLICITANTE:** \_\_\_\_\_  
**MUNICIPIO / LOCALIDAD:** \_\_\_\_\_

Por este conducto informo a usted, con base a su solicitud presentada en el Programa Frutícola para el ejercicio 2018 en la ventanilla de trámite; se ha dictaminado **POSITIVA** y se ha autorizado con compromiso de recursos, con los conceptos de apoyo y montos siguientes:

Tipo de apoyo	Inversión total	Monto autorizado	Porcentaje de apoyo	Aportación de la Unidad de Producción solicitante	Aportación del Municipio

Por lo anterior, dispone de 05 días hábiles a partir de recibir la presente y comunicar a la Dirección de Innovación Tecnológica Agrícola, su interés por continuar con el trámite y establecer el calendario de ejecución y/o adquisición de los apoyos, aclarando, que, de no recibir respuesta en tiempo, su solicitud se dará por cancelada.

Atentamente  
Titular de la Dirección de Innovación Tecnológica Agrícola

\_\_\_\_\_

**SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL  
SUBSECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD AGROALIMENTARIA  
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA AGRÍCOLA**

**ANEXO III  
Carta de Aceptación o Rechazo  
Programa Frutícola para el ejercicio 2018**

\_\_\_\_\_, Gto., a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

Con base en el aviso, mediante el cual se me comunica que mi solicitud ingresada al **Programa Frutícola para el ejercicio 2018**, fue dictaminada como **P O S I T I V A** con los siguientes conceptos:

Tipo de apoyo	Inversión total	Monto autorizado	Aportación de la SDAyR	Aportación del Municipio	Aportación de la Unidad de Producción Beneficiada

Por lo anterior manifiesto bajo protesta de decir verdad que \_\_\_\_\_ cuento con los recursos necesarios para realizar las inversiones y trabajos complementarios al Proyecto, según el tipo de apoyo descrito en el cuadro anterior.

Así mismo, le expreso que \_\_\_\_\_ acepto el beneficio que se me otorga y las inversiones que me corresponden \_\_\_\_\_ se realizarán.

En caso de aceptar el beneficio otorgado, la Unidad de Producción se compromete a realizar en un plazo no mayor de 10 días hábiles la aportación que me corresponde a partir de la notificación correspondiente.

Atentamente  
Nombre y firma o huella de la persona  
beneficiada o de quien ostente su  
representación

\_\_\_\_\_

**SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL  
SUBSECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD AGROALIMENTARIA  
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA AGRÍCOLA**

**ANEXO IV  
Acta Entrega-Recepción**

**LUGAR Y FECHA**

En el Municipio de \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año de 2018, se reunieron los siguientes:

**PARTICIPANTES**

El C. \_\_\_\_\_ en su carácter de unidad de producción beneficiada de los apoyos recibidos a través del Programa Frutícola para el ejercicio 2018, mismo que le fue autorizado para tal fin; así como, el C. \_\_\_\_\_ por parte de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural del Estado de Guanajuato, para hacer:

**CONSTAR**

La recepción a la entera satisfacción por la (s) unidad de producción beneficiada (s), de los bienes y/o servicios los cuales se describen a continuación:

Montos	Descripción de los bienes recibidos por la Unidad de producción beneficiada (s)
Aportación estatal	
Aportación de la unidad de producción	
Aportación del Municipio	
Total	

**CIERRE DEL ACTA**

A la firma de este documento se le reitera a la unidad de producción beneficiada que se compromete(n) a que el bien o bienes adquiridos con el apoyo otorgado, serán custodiados bajo su responsabilidad por un plazo mínimo de 5 años con el fin de que estén disponibles para las supervisiones físicas y documentales de los órganos de control y fiscalización; También se obliga a la unidad de producción beneficiada a realizar las actividades necesarias para llevar a cabo el proceso de producción del cultivo mencionado anteriormente.

En uso de la voz, "LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN BENEFICIADA", manifiesta lo siguiente:

**SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL  
SUBSECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD AGROALIMENTARIA  
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA AGRÍCOLA**

"Autorizo que se pague por mi cuenta y orden al proveedor del insumo del porcentaje regionalizado del apoyo que me fue autorizado mediante folio N° \_\_\_\_\_ por un monto de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), para lo cual proporciono los siguientes datos:

Nombre del proveedor:

RFC:

Número de cuenta bancaria:

Cuenta CLABE interbancaria:

Denominación del banco:

Titular de la cuenta:

Hecho lo anterior, me obligo a considerar que ha sido pagado el apoyo por "LA SECRETARÍA" cuando éste sea transferido a la cuenta bancaria señalada y me comprometo a emitir el recibo correspondiente, en caso de ser requerido.

En caso de existir por cualquier causa algún remanente a mi favor, del importe del apoyo aludido, autorizo a "LA SECRETARÍA" para que realice la devolución de ese sobrante, a fin de que éste los reintegre conforme a las leyes aplicables."

Una vez leída la presente, siendo las \_\_\_\_:\_\_\_\_ horas de la misma fecha de su inicio, se firma para constancia por los que en ella intervinieron.

**Entrega**

**Recibe**

\_\_\_\_\_  
Dirección de Innovación Tecnológica  
Agrícola

\_\_\_\_\_  
La persona beneficiada o quien ostenta su  
representación legal



Manual de Procesos, Subprocesos y Procedimientos del SIMEG



Formato 7

Formato 7. Matriz de Marco Lógico

- a. Dependencia o Entidad: Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural
- b. Siglas: SDAyR
- c. Unidad Responsable (UR):
- d. Problema o necesidad: Bajos ingresos en las unidades de producción frutícola
- e. Fecha de documentación: 11 de octubre de 2017

Resumen Narrativo de los Objetivos	Nombre	Indicador		Medios de verificación	Supuestos
		Método de relación	Frecuencia		
Contribuir a mejorar la economía de las unidades de producción frutícola, a través del uso de nuevas tecnologías en huertos basadas en la productividad y competitividad	Tasa de variación de la Relación B/C de las unidades de producción	Relación beneficio costo del año 2023 entre la relación beneficio costo del año 2018. $(B/C_{2023}) / (B/C_{2018})$	Quinquenio	Informes anuales de actividades del programa. Estadísticas SIAP, INEGI, etc.	Que el estado de Guanajuato tenga condiciones macroeconómicas estables, que propicien el desarrollo de la fruticultura.
Propiciar el incremento de las unidades de producción frutícola tecnificadas, con mayores ingresos.	Porcentaje de incremento en el ingreso de las unidades de producción frutícola atendidas por el programa	Porcentaje de Incremento en el Ingreso de las Unidades de Producción con respecto al año anterior. $IUP_{2018} * 100 / IUP_{2017}$	Anual	Informes anuales de actividades del programa	Existen condiciones agroclimáticas favorables para el desarrollo de los cultivos frutícolas promovidos por el programa
Otorgar asistencia técnica e implementación de estrategias para el establecimiento, recuperación y conservación de huertos frutícolas.	Porcentaje de variación de las UP atendidas, con paquete tecnológico.	Porcentaje de Unidades de Producción Atendidas con relación al año anterior. $UPA_{2018} * 100 / UPA_{2017}$	Anual	Informes anuales de actividades del programa	Existe demanda de apoyo suficiente de las unidades de producción y se cuenta con tecnología y suficiente personal técnico y bien capacitado, para una cobertura estatal.
Nivel de interés de las unidades de producción que demandan de asistencia técnica.	Tasa de variación anual de UP que demandan asistencia técnica.	Porcentaje de Unidades de Producción que Demandan Asistencia Técnica, con relación al año anterior. $UPDAT_{2018} * 100 / UPDAT_{2017}$	Anual	Archivos del programa	Las unidades de producción manifiestan su interés por los apoyos del programa



Manual de Procesos, Subprocesos y Procedimientos del SIMEG



	Dictamen técnico de viabilidad	Porcentaje de dictámenes técnicos positivos respecto al total de solicitudes	Porcentaje de Dictámenes Técnicos Positivos, con relación al total recibido $DT_p * 100 / DT_T$	Anual	Archivos del programa	Las unidades de producción cuentan con la infraestructura y los recursos necesarios para mantener la huerta productiva.
	Generación y transferencia de tecnología	Variación anual de eventos de generación y transferencia de tecnología	Porcentaje de Generación y Transferencia de Tecnología, con relación al año anterior. $EGTT_{2016} * 100 / EGTT_{2017}$	Anual	Informes anuales de actividades del programa	Las instituciones de investigación generar nuevas tecnologías para ser transferidas a las Unidades Producción Frutícola.
	Diagnóstico de las necesidades de transferencia de tecnología, capacitación y difusión.	Porcentaje de unidades de producción atendidas con algún evento de generación y/o transferencia de tecnología respecto al año anterior	Porcentaje de Unidades de Producción Atendidas con respecto al año anterior $UPA_{2016} * 100 / UPA_{2017}$	Anual	Informes anuales de actividades del programa	La demanda y participación del programa frutícola en eventos de transferencia de tecnología, capacitación y difusión, se mantiene o se incrementa anualmente.
	Calendarización de eventos	Porcentaje de cumplimiento de eventos con respecto al programado	Porcentaje de cumplimiento de Eventos Realizados con respecto a los programados $ER_{2016} * 100 / EP_{2016}$	Anual	Informes anuales de actividades del programa	El interés de las unidades de producción por eventos de transferencia de tecnología, capacitación y difusión se mantiene, asistiendo a los eventos programados.
	Establecimiento y desarrollo de sistemas frutícolas alternativos	Tasa de variación en la superficie de unidades de producción frutícola establecidas	Porcentaje de crecimiento en la Superficie establecida de frutales por el Programa, con relación a la superficie acumulada $SUP_{2014} * 100 / SUP_{2013-2017}$	Anual	Informes anuales de actividades del programa	La motivación y expectativa de las unidades de producción, crece año con año, incrementándose la superficie plantada con frutales en el estado.
	Revisar documentación de las unidades de producción que solicitan apoyos.	Porcentaje de expedientes de unidades de producción revisados con respecto al año anterior	Porcentaje de Expedientes de Unidades de Producción Revisados con respecto al año anterior. $EUP_{2016} * 100 / EUP_{2017}$	Anual	Informes anuales de actividades del programa	Las unidades de producción aumentan su demanda de ingresar a los apoyos que brinda el programa frutícola de la SDAYR.
	Evaluación en campo de la factibilidad de establecimiento del huerto frutícola.	Porcentaje de dictámenes positivos con respecto a la totalidad de las solicitudes.	Porcentaje de Dictámenes Positivos, con relación a los Dictámenes Totales recibidos. $DP * 100 / DT$	Anual	Informes anuales de actividades del programa	Los agentes técnicos tienen la capacidad técnica suficiente para discriminar aquellos predios que no son aptos para plantar frutales y que a futuro reducirían el éxito de la plantación.